



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YAIR ACHURY PARDO
DEMANDADA: NORMA PATRICIA CAÑON RODRÍGUEZ
RADICADO: 2021-00355-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se agregó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes el memorial presentado por la Procuradora de Familia el 7 de febrero del año en curso.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento de la notificación personal de la demandada NORMA PATRICIA CAÑON RODRÍGUEZ, del auto admisorio de la demanda proferido el 12 de noviembre de 2021, la cual debe realizarse de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; o si es del caso, conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito, como lo establece el art. 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria